



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230002500**

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** Adecuar la pretensión 2 de la demanda, solicitando de forma separada el cobro de los intereses de mora por cada cuota vencida desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se efectúe su pago. Conforme a lo normado en el artículo 82, numeral 4 C.G.P.

**SEGUNDO:** Excluir las pretensiones 4 y 5, que versan sobre al cobro de honorarios, ya que dicho rubro no corresponde ser asumido por el ejecutado, toda vez, los honorarios del abogado causados por el inicio de un proceso judicial son agencias en derecho y su definición le compete a la autoridad judicial, de acuerdo con las tarifas regladas por el Consejo Superior de la Judicatura, en donde el valor puede no corresponde a los costos pagados por la parte activante.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 020 de fecha 16 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**